

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO
MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE
ALCONETAR**

Expediente n.º 213 /2018

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

RESUMEN CLAUSULAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	OBRAS Y SERVICIOS		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 29-05-2018			
Perfil de contratante: www.garrovillasdealconetar.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, 1 10940 GARROVILLAS DE ALCONETAR (Cáceres)			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	213/2018	Tipo Contrato:	de SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
<p>El objeto del contrato es la realización del servicio de MANTENIMIENTO ELECTRICO (ALUMBRADO PUBLICO, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES), cuya codificación es CPV 6122, 633, 886</p> <p>Las obligaciones concretas incluidas en objeto de contrato son, la mano de obras y costes sociales correspondientes (Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, salud laboral etc), tanto del propio contratista como la que precisare contratar, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arreglo de todas las averías eléctricas y reposición de lámparas en el Alumbrado Público, todas las dependencias y Otros Servicios existentes al día de la fecha, y aquellas de nueva creación durante la vigencia del contrato, que sean gestionadas directamente por el Ayuntamiento, es decir quedarán excluidas las dependencias que esté gestionadas de forma indirecta. - Colocación de cables desprendidos en fachadas tanto públicas como privadas de competencia municipal 			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

<p style="text-align: center;">- En el alumbrado público, además del arreglo de las averías, también se encargará de la reposición de lámparas y farolas</p> <p style="text-align: center;">El Ayuntamiento adquirirá a su costa los suministros necesarios, que pondrá a disposición del contratista</p>				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido: 12.240,00	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 14,810,40,00		
Aplicación presupuestaria: 165.227				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				12.240,00
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				12.240,00
TOTAL VALOR ESTIMADO:				24.480,00
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
%	100,00%	%		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2018		100 % = 3.085,50		3.085,50
2019		100 % = 7.405,20		7.405,20
2020		100 % 4.319,70		4.319,70
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		H. PRÓRROGA		I. PLAZO DE GARANTÍA
2 años		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		1 AÑO EN LOS TRABAJOS NUEVOS
		Duración máxima: 4 años (2 iniciales + 2 prorroga)		
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11 <input type="checkbox"/> NO				
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 17 <input type="checkbox"/> NO				
K. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

L. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : NO	ASCIENDE A _____ %		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____ %		
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI, <input type="checkbox"/> NO			
N. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Ñ. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI, <input type="checkbox"/> NO			
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, <input type="checkbox"/> NO			
P. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR		
Órgano de contratación	ALCALDIA	CÓDIGO DIR3	L01100823
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCION	CÓDIGO DIR3	L01100823

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO (ALUMBRADO PUBLICO,
SERVICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES)**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la realización del servicio de MANTENIMIENTO ELECTRICO (ALUMBRADO PUBLICO, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES), cuya codificación es CPV 6122, 633, 886

Las obligaciones concretas incluidas en objeto de contrato son, la mano de obras y costes sociales correspondientes (Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, salud laboral etc), tanto del propio contratista como la que precisare contratar, de:

- Arreglo de todas las averías eléctricas y reposición de lámparas en el Alumbrado Público, todas las dependencias y Otros Servicios existentes al día de la fecha, y aquellas de nueva creación durante la vigencia del contrato, que sean gestionadas directamente por el Ayuntamiento, es decir quedarán excluidas las dependencias que esté gestionadas de forma indirecta.

- Colocación de cables desprendidos en fachadas tanto públicas como privadas de competencia municipal

- En el alumbrado público, además del arreglo de las averías, también se encargará de la reposición de lámparas y farolas

El Ayuntamiento adquirirá a su costa los suministros necesarios, que pondrá a disposición del contratista

Necesidad a satisfacer:

El debido funcionamiento del Servicio Eléctrico en los Bienes y Servicios Municipales

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No existe

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENCENAS
MUNICIPALES)**

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
- 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos
- 50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública
- 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios
- 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios
- 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado
- 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.garrovillasdealconetar.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración Inicial del contrato (2 años) es:

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 12.240,00	IVA%: 22.570,40
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 14.810,40	

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía (IVA excluido):

Valor Estimado IVA excluido: 12.240,00	2 años iniciales
Valor estimado IVA excluido: 24.480,00	Duración máxima: 4 años (2 años iniciales más la prórroga en su caso de 2 años prevista)

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	165.227	7.500,00

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y
Emplazamiento**

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

La duración inicial del contrato será de 2 años, iniciándose el día 1-Agosto-2018 hasta el 31-Julio-2020

El contrato podrá prorrogarse por dos años más:

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante a lo anterior, y dado que a la fecha prevista de finalización del plazo de admisión de proposiciones no ha entrado vigor la obligatoriedad de la inscripción en el registro, la capacidad de obrar se podrá acreditar mediante:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario: La empresa deberá estar cualificada para la prestación del objeto del servicio, así como para la expedición y tramitación de las autorizaciones de nuevas o modificaciones del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no adaptación al día de la fecha con garantías absolutas de esta Administración a los medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENCENAS
MUNICIPALES)**

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación con la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de MANTENIMIENTO ELECTRICO».

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO ELECTRICO por procedimiento simplificado sumario, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: (establecer el importe para contrato de dos años)

_____ euros y
_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
_____ total

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Oferta de respuesta temporal de prestación del Servicio, concretando la disponibilidad horaria

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio: Hasta 80 puntos, aplicando a la mejor oferta 80 puntos y al resto de manera proporcional

Respuesta a la prestación del Servicio, entendiéndose por este la disponibilidad horaria semanalmente: 20 puntos. Aplicando a la mejor oferta de respuesta en cuanto a cantidad de tiempo disponible a 20 puntos, y al resto de manera proporcional

En caso de empate resolverá por la mejor puntuación en el precio

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

La empresa que haya obtenido mayor puntuación por precio ofertado

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el entre el 3er y 10º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, publicándose la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Perfil del contratante.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Deposito, almacenamiento del material sustituido en punto de acopio conveniente

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

19.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y de forma mensual a mes vencido.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica, cuyo código es L01100823

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

19.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, en su caso

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar a requerimiento de la administración la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

19.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

19.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

19.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales
Previstas**

No se contemplan

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENCENAS
MUNICIPALES)**

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del
Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Sección de Obras y Servicios del Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO (A.P. SERVICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES)**

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____,
con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n.º ____, con
NIF n.º _____, con teléfono _____ en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO ELECTRICO EN GARROVILLAS DE
ALCONETAR, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de MANTENIMIENTO ELECTRICO (ALUMBRADO PUBLICO, SERVICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____